



## GOBIERNO PARROQUIAL

### “SAN VICENTE”

San Vicente-El Pan-Azuay

**CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO CAMINERO PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN VICENTE, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN VICENTE E INDUSTRIAS ALES C.A. REPRESENTADA POR EL SR. JOSE ANTONIO URIBE ALVAREZ.**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el GAD Parroquial San Vicente, representado por la Lcda. Janeth Garzón González, en calidad de Presidenta, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el Sr. Jose Antonio Uribe Álvarez Vicepresidente Ejecutivo, y Representante Legal Subrogante de Industrias Ales quien comparece con Poder Especial otorgado por Felipe Osorio Rodríguez Presidente Ejecutivo de la COMPAÑÍA INDUSTRIAS ALES C.A. , a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### **Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

**1.1** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la **“ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA RETROEXCAVADORA DE HASTA 100 HP”**.

**1.2.** Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-GADPSV-002-2015, para **“ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA RETROEXCAVADORA DE HASTA 100 HP”**.

**1.3** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° **84.04.04**, denominada **“MAQUINARIAS Y EQUIPOS”** conforme consta en la certificación conferida por la Srta. Eliana Contreras, mediante Certificación Presupuestaria N° 004-GADPR San Vicente.

**1.4** Se realizó la respectiva convocatoria el 13 de Noviembre del 2015, a través del Portal Institucional.

**1.5** Luego del proceso correspondiente, SIE-GADPSV-002-2015, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE mediante resolución N° PRESI-JG-11-2015 de 03 de Diciembre del 2015, adjudicó la **“ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA RETROEXCAVADORA DE HASTA 100 HP”** al oferente **COMPAÑÍA INDUSTRIAS ALES C.A.**

#### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

San Vicente- Av. Paseo de las Reinas y Eloy Ulloa Esq. Telf. 2319041-0983334227



**2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:**

- a) Los documentos que acreditan la capacidad legal y calidad de los comparecientes para celebrar el contrato; y,
- b) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- c) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- d) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- e) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- f) La resolución de adjudicación.
- g) La certificación de la Srta. Eliana Contreras Maldonado Secretaria-Tesorera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

**Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

**3.01** El Contratista se obliga con la entidad CONTRATANTE a suministrar y entregar debidamente funcionando el bien, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

**ESPECIFICACIONES TECNICAS RETROEXCAVADORA DE NEUMÁTICOS**

ESPECIFICACIONES PARA RETROEXCAVADORA		
DESCRIPCIÓN GENERAL:	REQUISITOS BASICOS	ESPECIFICACIONES OFERTADAS
CANTIDAD:	1	1
MARCA:	ESPECIFICAR	CASE
AÑO DE FABRICACION	MINIMO 2014	2014
MODELO:	ESPECIFICAR	580SN
PROCEDENCIA	ESPECIFICAR	ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USA)
MOTOR		





**2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:**

- a) Los documentos que acreditan la capacidad legal y calidad de los comparecientes para celebrar el contrato; y,
- b) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- c) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- d) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- e) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- f) La resolución de adjudicación.
- g) La certificación de la Srta. Eliana Contreras Maldonado Secretaria-Tesorera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

**Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

**3.01** El Contratista se obliga con la entidad CONTRATANTE a suministrar y entregar debidamente funcionando el bien, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

**ESPECIFICACIONES TECNICAS RETROEXCAVADORA DE NEUMÁTICOS**

ESPECIFICACIONES PARA RETROEXCAVADORA		
DESCRIPCIÓN GENERAL:	REQUISITOS BASICOS	ESPECIFICACIONES OFERTADAS
CANTIDAD:	1	1
MARCA:	ESPECIFICAR	CASE
AÑO DE FABRICACION	MINIMO 2014	2014
MODELO:	ESPECIFICAR	580SN
PROCEDENCIA	ESPECIFICAR	ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USA)
MOTOR		

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



# GOBIERNO PARROQUIAL

## "SAN VICENTE"

San Vicente-El Pan-Azuay

POTENCIA	MOTOR MINIMO DE 92 HP A 2200 RPM CON REGULACIONES DE GASES TÓXICOS TIER 3	MOTOR DE 92 HP A 2200 RPM CON REGULACIONES DE GASES TÓXICOS TIER III
NÚMERO DE CILINDROS	4 CILINDROS	4 CILINDROS
CILINDRADA	MAXIMO 4500 CC	4500 CC
SISTEMA DE INYECCIÓN	DIRECTA	DIRECTA
ALIMENTACIÓN DE AIRE	TURBOALIMENTADO	TURBOALIMENTADO
TORQUE	MINIMO 374 N-M	MINIMO 445 Nm
<b>PESO</b>		
PESO OPERACIONAL	MÍNIMO 17.450 LB	MÍNIMO 17.509 LB
<b>TRANSMISIÓN</b>		
CARACTERÍSTICAS	DE 4 VELOCIDADES SINCRONIZADAS CON CONVERTIDOR DE PAR	DE 4 VELOCIDADES SINCRONIZADAS CON CONVERTIDOR DE PAR
TIPO	SERVO MECÁNICA O POWER SHUTTLE	POWER SHUTTLE
<b>SISTEMA ELECTRICO</b>		
CARACTERÍSTICAS	DE 12 VOLTIOS.	12 VOLTIOS
	CIRCUITO CON CONEXIONES PROTEGIDAS EN TODAS LAS ZONAS EXPUESTAS. BATERÍA ALTERNADOR Y MOTOR DE ARRANQUE ACORDES AL VOLTAJE UTILIZADO.	CIRCUITO CON CONEXIONES PROTEGIDAS EN TODAS LAS ZONAS EXPUESTAS. BATERÍA ALTERNADOR Y MOTOR DE ARRANQUE ACORDES AL VOLTAJE UTILIZADO.
	DOTADO DE LUCES DE TRABAJO FRONTALES, LATERALES Y POSTERIORES.	DOTADO DE LUCES DE TRABAJO FRONTALES, LATERALES Y POSTERIORES.
	BOCINA ELÉCTRICA Y ALARMA DE RETROCESO	BOCINA ELÉCTRICA Y ALARMA DE RETROCESO
<b>SISTEMA HIDRAULICO</b>		
TIPO BOMBA	BOMBA DE PISTONES AXIAL DE FLUJO VARIABLE	BOMBA DE PISTONES AXIAL DE FLUJO VARIABLE
TIPO DE CIRCUITO HIDRÁULICO	CON DETECCIÓN DE CARGA DE CENTRO ABIERTO	CON DETECCIÓN DE CARGA DE CENTRO CERRADO
PRESIÓN EN EL SISTEMA	MÍNIMO 3.350 LB / PULG2	MÍNIMO 3.450 LB / PULG2
CAUDAL DE FLUJO	MINIMO 28.5 GPM	MINIMO 40.0 GPM
<b>DIRECCION</b>		
FRONTAL	DIRECCIÓN FRONTAL HIDROSTÁTICA	DIRECCIÓN FRONTAL HIDROSTÁTICA

San Vicente- Av. Paseo de las Reinas y Eloy Ulloa Esq. Telf. 2319041-0983334227





BARRA DE LA DIRECCION	QUE ESTE ATRAZ DEL EJE DELANTERO PARA PROTECCION	BARRA DE LA DIRECCION ATRAZ DEL EJE DELANTERO PARA PROTECCION
<b>FRENOS</b>		
TIPO	DE DISCOS MÚLTIPLES INMERSOS EN ACEITE.	DE DISCOS MÚLTIPLES INMERSOS EN ACEITE.
	DOBLE PEDAL.	DOBLE PEDAL.
	FRENO DE PARQUEO MECÁNICO. O ELECTRÓNICO	FRENO DE PARQUEO ELECTRÓNICO
EJES	FRONTAL Y POSTERIOR CON REDUCTORES PLANETARIOS EXTERNOS	FRONTAL Y POSTERIOR CON REDUCTORES PLANETARIOS EXTERNOS
<b>CAPACIDADES</b>		
COMBUSTIBLE	TANQUE DE COMBUSTIBLE DE MINIMO 156 LITROS	TANQUE DE COMBUSTIBLE DE MINIMO 159 LITROS
HIDRAULICO	TANQUE DEL SISTEMA HIDRAULICO METALICO	TANQUE DEL SISTEMA HIDRAULICO METALICO
<b>BRAZO EXCAVADOR</b>		
PROFUNDIDAD DE EXCAVACIÓN	MÍNIMO 4400 MM.	4.410 MM.
ALCANCE MÁXIMO	MÍNIMO DE 6660 MM DE ALCANCE MÁXIMO	DE 6660 MM DE ALCANCE MÁXIMO
FUERZA DE EXCAVACIÓN	CUCHARON 11.300 LBF. MÍNIMO	CUCHARON 13.576 LBF.
	BRAZO 6.700 LBF. MÍNIMO	BRAZO 8.657 LBF.
ALTURA DE CARGA	3.590 MM MÍNIMO	3.670 MM
<b>CARGADOR</b>		
CAPACIDAD DE CUCHARON	1.25 YD3 MÍNIMO	1.25 YD3
CILINDROS DEL CUCHARON	MINIMO 2 CILINDROS	2 CILINDROS DE ELEVACION Y 2 CILINDROS DEL CUCHARON
FUERZA DE ROMPIMIENTO CILINDROS DE ELEVACION	9.500 LBF. MÍNIMO	9.833 LBF.
FUERZA DE ROMPIMIENTO CILINDROS DE DESCARGA	10.600 LBF MINIMO	10.947 LBF.
CAPACIDAD DE LEVANTAMIENTO	ALTURA MÁXIMA 6.800 LB. MÍNIMO	ALTURA MÁXIMA 7.044 LB.
ALTURA DE DESCARGA MÍNIMO	2.650 MM MÍNIMO	2.690 MM
<b>LLANTAS</b>		
DELANTERAS	12 X16.5 MINIMO	12 X16.5
TRASERAS	19.5LX24 MINIMO	19.5LX24

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*





## GOBIERNO PARROQUIAL

### “SAN VICENTE”

San Vicente-El Pan-Azuay

CAPACIDAD DE EJE DELANTERO ESTÁTICO	MÍNIMO DOBLE TRACCIÓN DE 64.600 LBS	DOBLE TRACCIÓN DE 64.613 LBS
CAPACIDAD DE EJE TRASERO ESTÁTICO	MÍNIMO TRASERO DE 90.100 LBS	TRASERO DE 90.145 LBS
<b>CARACTERÍSTICAS GENERALES</b>		
CABINA	CERRADA ROPS FOPS, CON CINTURÓN DE SEGURIDAD Y ASIENTO ERGONÓMICO AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y VENTILACION	CERRADA ROPS FOPS, CON CINTURÓN DE SEGURIDAD Y ASIENTO ERGONÓMICO AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y VENTILACION
MANUALES	DE OPERACIÓN, Y MANTENIMIENTO EN ESPAÑOL	DE OPERACIÓN, Y MANTENIMIENTO EN ESPAÑOL
DOBLE TRANSMISIÓN	TRACCIÓN EN LAS 4 RUEDAS MÍNIMO	TRACCIÓN EN LAS 4 RUEDAS
MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	EL OFERENTE DEBERÁ CONTAR CON VEHÍCULOS TALLER-MÓVIL PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS DE LAS UNIDADES EN LOS FRENDES DE TRABAJO O EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD,	CONTAMOS CON VEHÍCULOS TALLER-MÓVIL PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS DE LAS UNIDADES EN LOS FRENDES DE TRABAJO O EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD,
GARANTÍA TÉCNICA	MÍNIMO UN AÑO SIN LIMITE DE HORAS	UN AÑO SIN LIMITE DE HORAS

**3.02** (Caso de bienes) Adicionalmente el CONTRATISTA proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivo y correctivo respectivos de la Máquina Retroexcavadora marca Case modelo 580SN por el lapso de UN AÑO sin límites de horas de trabajo, conforme la garantía técnica indicada en el punto 6.1.

#### Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

**4.1** El valor del presente contrato, que la entidad CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS 45/100 (USD 105.952,45) más el 12% del IVA, de conformidad con el acta N° 002-CT-GADPRSV-2015 del 01 de diciembre del 2015, valor que se cancelará de la siguiente manera: **Contra entrega del bien adquirido**, previa presentación del acta entrega recepción total y de la factura correspondiente, monto que será cancelado con cargo a la partida presupuestaria N° 84.01.04 denominada Maquinarias y Equipos

San Vicente- Av. Paseo de las Reinas y Eloy Ulloa Esq. Telf. 2319041-0983334227





conforme consta en la Certificación Presupuestaria N° 004-GADPR San Vicente conferida por la Srta. Eliana Contreras Maldonado Secretaria-Tesorera de fecha 11 de Noviembre del 2015.

**4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

**Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:**

5.1 La entidad Contratante entregara al Contratista la Cantidad de CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS 45/100 (USD 105.952,45) más el 12% del IVA de conformidad al Acta N° 002-CT-GADPRSV-2015 del 01 de diciembre del 2015, valor que se cancelara de la siguiente manera: **Contra entrega del bien adquirido, previa presentación del acta de entrega-recepción total y de la factura correspondiente.**

**Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

**6.1** En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

Garantía técnica de bienes.- El contratista, a la firma de contrato, presentara la garantía técnica del oferente. Esta garantía entrara en vigencia a partir de la recepción del bien y durara UN AÑO.

Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si la entidad contratante solicitare el cambio del producto, se lo hará de conformidad a lo que establece el Art. 34 de la LOSNCP, sin que ello signifique costo adicional para la Entidad Contratante, excepto si los daños hubieran sido ocasionados por el mal uso del mismo, por parte del personal de la institución o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Art. 30 de la Codificación del Código Civil.

De no presentarse la garantía técnica del fabricante, el proveedor deberá presentar, de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de estas formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.

**6.2.- Ejecución de la Garantía.-** La garantía contractual podrá ser ejecutada por la Entidad Contratante en los siguientes casos.

**La técnica:**

Cuando se incumpla con el objeto del esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.





# GOBIERNO PARROQUIAL

## "SAN VICENTE"

San Vicente-El Pan-Azuay

### **Cláusula Séptima.- PLAZO**

7.1 El plazo para la entrega del bienes contratado, entregado, puesto en funcionamiento, (así como la capacitación, de ser el caso) a entera satisfacción de la Entidad CONTRATANTE es de 5 días, contados a partir de la *suscripción del contrato*.

### **Cláusula Octava.- MULTAS**

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato reajustado, si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, la entidad contratante podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente el contrato.

### **Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

*(Para bienes, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).*

*(Para servicios cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios: el contrato se sujetará al sistema de reajuste de precios previsto en los artículos 126, y 140 del Reglamento General de la LOSNCP).*

*Esta cláusula no será aplicable si las partes han convenido, según lo previsto en el pliego correspondiente, en la renuncia del reajuste de precios, caso en el cual se establecerá en su lugar una disposición específica en ese sentido.*

### **Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

10.1 La Entidad CONTRATANTE designa al Ing. Segundo Calderón, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 La Entidad CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

### **Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO**

11.1 **Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

San Vicente- Av. Paseo de las Reinas y Eloy Ulloa Esq. Telf. 2319041-0983334227





**11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la Entidad CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) *(La Entidad Contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)*

**11.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**12.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia





## GOBIERNO PARROQUIAL

### “SAN VICENTE”

San Vicente-El Pan-Azuay

el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante”.

**12.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**13.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO**

**14.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio:

**14.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La Entidad CONTRATANTE: Av. Eloy Ulloa y Paseo de las Reinas s/n, Teléfonos: 072139-041 y 0983334227-

El CONTRATISTA: Av. Galo Plaza Lasso N51-23 y Rafael Bustamante, Teléfonos: 022402600 – 022412700

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### **Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

**15.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

San Vicente- Av. Paseo de las Reinas y Eloy Ulloa Esq. Telf. 2319041-0983334227





**15.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en la Parroquia San Vicente del Cantón El Pan Provincia del Azuay a los 8 días del mes de Diciembre del dos mil quince.

**Lcda. Janeth Garzón**  
**PRESIDENTA**  
**GAD PARROQUIAL SAN VICENTE**  
**LA CONTRATANTE**

**Sr. Jose Antonio Uribe Álvarez**  
**VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**  
**INDUSTRIAS ALES C.A.**  
**CONTRATISTA**